



CIA. DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" C.A.
RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999 Telf.: 062-899-510
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



La Joya de los Sachas a, 03 de Mayo del 2017

Sr.

Ángel Merizalde

GERENTE DE LA CIA TRANS. MONS ALEJANDRO LAVACA C.A

Presente.

De mi consideración...

En calidad de Socio de la Cía. de Transportes Intraprovincial de pasajeros "Mons. Alejandro Lavaca "C.A. del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me permito poner en su conocimiento que con fecha 03 de Mayo 2017. Se realizó la transferencia de Cuatro Acciones (04) y derechos entre los Señores:

CEDENTE

- Nombres: Luis Iván
- Apellidos: Tubon Punguil
- C. I: 180146304-1
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (04)
- Valor de C/Acción: \$ 1.00

Sr. Luis Iván Tubon Punguil

CEDENTE

CESIONARIO

- Nombres: Jorge Eduardo
- Apellidos: Caiza Alulema
- C .I: 020120771-9
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (04)
- Valor: C/acción: \$ 1.00

Sr. Jorge Eduardo Caiza Alulema

CESIONARIO

CEDENTE

- Nombres: Blanca Gladys
- Apellidos: Tubon Tite
- C. I: 180204153-1
- Nacionalidad: Ecuatoriana
- Total Acciones: (04)
- Valor de C/Acción: \$ 1.00

Sra. Blanca Gladys Tubon Tite

CEDENTE

CESIONARIO

- Nombres: Rosario
- Apellidos: Naranjo Llumiguano
- C .I: 020111396-6
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (04)
- Valor: C/acción: \$ 1.00

Sr. Rosario Naranjo Llumiguano

CESIONARIO



SERVICIO DE TRANSPORTES
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" C.A.
RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999 Telf: 062-899-510
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



Oficio N°308- CTMAL-2017
La Joya de los Sachas a, 03 de Mayo del 2017

Señor.
SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS
En su despacho

De mi consideración.-

Yo, **Ángel Demetrio Merizalde Merizalde**, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía denominada "**CIA. TRANS. MONS. ALEJANDRO LAVACA C.A.**" cuyo número de expediente de esta institución de control es el **53366**, tengo a bien comunicar la transferencia de dominio de acciones de acuerdo a lo estipulado en el Art.189 de la ley de compañías, en los siguientes términos:

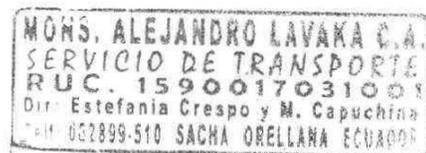
1. El socio Cedente **TUBON PUNGUIL LUIS IVAN**, con cedula de identidad N° **180146304-1** cede CUATRO ACCIONES de CUATRO dólares, al Cesionario señor **CAIZA ALULEMA JORGE EDUARDO** con cedula de identidad N° **020120771-9**

Hago conocer este particular a este alto organismo de control, para que proceda a registrarse como tales en el departamento correspondiente, con todos los derechos y obligaciones que les corresponde de acuerdo con nuestros Estatutos, así como de la Ley de Compañías.

Debo indicar que la inversión que se realiza es tipo nacional de Origen lícito.

Adjunto documentos pertinentes.

Atentamente,



Sr. Angel Merizalde
GERENTE GENERAL DE LA
CIA. TRANS. ALEJANDRO LAVACA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TUBON PUNGUIL LUIS IVAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
 PILEO
PELLEO
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-06-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
BLANCA G TUBON TITE

No. **180146304-1**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V334314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUBON ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUNGUIL ALEJANDRINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-04

000185148

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



002 **002 - 123** **1801463041**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

TUBON PUNGUIL LUIS IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA
PELLEO ZONA:
 CANTÓN
PELLEO GRANDE / R. MINO
 PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TUBON TITE BLANCA GLADYS
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
 PILEO
PELLEO
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-09-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS I TUBON PUNGUIL

No. **180204153-1**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COSTURERA/O** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUBON MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TITE MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-05-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-07

000185693

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



002 **002 - 082** **1802041531**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

TUBON TITE BLANCA GLADYS
 APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA
PELLEO ZONA:
 CANTÓN
PELLEO GRANDE / R. MINO
 PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 020120771-9

APellidos y Nombres
CAIZA ALULEMA JORGE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA

FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

ROSARIO NARANJO LLUMIGUANO





INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

A233313222

APellidos y Nombres del Padre **CAIZA PILAMUNGA SEGUNDO GABRIEL**

APellidos y Nombres de la Madre **ALULEMA ELUJAMA DOLORES MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2016-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-13

ICM 16 05 482 09

00080827

Director General: *[Signature]*

Titular de Cédula: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No

004 - 185 NUMERO

0201207719 CÉDULA

CAIZA ALULEMA JORGE EDUARDO
APellidos y Nombres

ORELLANA PROVINCIA

JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN

LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 020111396-6

APellidos y Nombres
NARANJO LLUMIGUANO ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA

FECHA DE NACIMIENTO **1971-03-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

JORGE EDUARDO CAIZA ALULEMA





INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

Y1343V1222

APellidos y Nombres del Padre **NARANJO ZARUMA SEGUNDO JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre **LLUMIGUANO ZARUMA ANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JOYA DE LOS SACHAS 2014-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

Director General: *[Signature]*

Titular de Cédula: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No

013 - 161 NUMERO

0201113966 CÉDULA

NARANJO LLUMIGUANO ROSARIO
APellidos y Nombres

ORELLANA PROVINCIA

JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN

LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1






CIA. DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" C.A.
RESOLUCIÓN Nº 99.I.T.100937 ABRIL 19 DE 1999 Telf: 062-899-510
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



La Joya de los Sachas a, 25 de Mayo del 2017

Sr.

Ángel Merizalde

GERENTE DE LA CIA TRANS. MONS ALEJANDRO LAVACA C.A

Presente.

De mi consideración...

En calidad de Socio de la Cía. de Transportes Intraprovincial de pasajeros "Mons. Alejandro Lavaca" C.A. del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me permito poner en su conocimiento que con fecha 25 de Mayo 2017. Se realizó la transferencia de Treinta y nueve acciones (39) y derechos entre los Señores:

CEDENTE

- Nombres: Raúl Milton
- Apellidos: Cortes Pazmiño
- C. I: 18008415-9 / 18004415-9
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (39)
- Valor de C/Acción: \$ 1.00


Sr. Raúl Milton Cortes Pazmiño
CEDENTE

CESIONARIO

- Nombres: Barbarito Hernán
- Apellidos: Trujillo Montero
- C. I: 210005081-0
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (39)
- Valor: C/acción: \$ 1.00


Sr. Barbarito Hernan Trujillo Montero
CESIONARIO

CEDENTE

- Nombres: María Raquel
- Apellidos: Tarapuez Gómez
- C. I: 210026902-2
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (39)
- Valor de C/Acción: \$ 1.00


Sr. María Raquel Tarapuez Gómez
CEDENTE



SERVICIO DE TRANSPORTES
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" C.A.
RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999 Telf: 062-899-510
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



Oficio N°319- CTMAL-2017
La Joya de los Sachas a, 25 de Mayo del 2017

Señor.
SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS
En su despacho

De mi consideración.-

Yo, **Ángel Demetrio Merizalde Merizalde**, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía denominada "**CIA. TRANS. MONS. ALEJANDRO LAVACA C.A.**" cuyo número de expediente de esta institución de control es el **53366**, tengo a bien comunicar la transferencia de dominio de acciones de acuerdo a lo estipulado en el Art. 189 de la ley de compañías, en los siguientes términos:

180084215-9

1. El socio Cedente **CORTES PAZMIÑO RAUL MILTON**, con cedula de identidad N° **18008415-95** cede Treinta y nueve Acciones de UN dólar, al Cesionario señor **TRUJILLO MONTERO BARBARITO HERNAN** con cedula de identidad N° **210005081-0**

Hago conocer este particular a este alto organismo de control, para que proceda a registrarse como tales en el departamento correspondiente, con todos los derechos y obligaciones que les corresponde de acuerdo con nuestros Estatutos, así como de la Ley de Compañías.

Debo indicar que la inversión que se realiza es tipo nacional de Origen lícito.
Adjunto documentos pertinentes.

Atentamente,

Sr. Ángel Merizalde
GERENTE GENERAL DE LA
CIA. TRANS. ALEJANDRO LAVACA

JUEZ PONENTE: ROMO MERA JESSICA OFELIA, JUEZ



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, viernes 13 de enero del 2017, las 12h45. **VISTOS.-** Comparecen a esta Unidad Judicial Multicompetente, los cónyuges **CORTES PAZMIÑO RAUL MILTON** y **TARAPUEZ GOMEZ MARIA RAQUEL**, mediante demanda que obra a fojas 12, manifestando que es su voluntad libre y voluntaria disolver el vínculo matrimonial que les une, señalando que dentro de su matrimonio han procreado tres hijos, siendo a la fecha solamente dos hijos menores de edad llamados Milton Omar y Jofre Adrian Cortes Trapuez, por lo que solicitan se designe un curador ad-litem, el cual ha tomado posesión legal de su cargo, recayendo dicha designación en el señor Alfredo García Pazmiño; fijan el trámite a darse a la causa como voluntario y en referencia a la cuantía es Indeterminada. Agotado el trámite, se ha señalado día y hora para que se lleve a cabo la audiencia única, por lo que habiéndose pronunciado resolución oral, corresponde emitir resolución motivada por escrito conforme al Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que para resolver se considera: **PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De conformidad con el Art. 168.6 y 172 de la Constitución de la República, Arts. 19, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.-** El Art. 76 de la Constitución ecuatoriana prevé que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se debe asegurar el debido proceso. Éste, comporta una serie de garantías jurisdiccionales que los jueces y juezas estamos obligados a cumplir, en este caso, los sujetos procesales no han presentado argumento alguno en el que establezcan la vulneración algún derecho fundamental en el debido proceso. Así se cumple con el principio de Legalidad Procesal (Art. 76.3 ibidem) por el cual sólo se puede juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, en el caso se encuentra establecido en los Arts. 334 y 340 del Código Orgánico General de Procesos. En la presente causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna de las previstas en el Art. 107 eiusdem, ni violado el trámite que le corresponde por lo que el proceso es válido y así se lo ha declarado en la fase de saneamiento dentro de la audiencia única efectuada. **TERCERO.- PRETENSIONES DE LAS PARTES Y CAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.-** Los señores **CORTES PAZMIÑO RAUL MILTON** y **TARAPUEZ GOMEZ MARIA RAQUEL**, tienen capacidad jurídica para ejercer sus pretensiones conforme con la previsión del artículo 31 del COGEP, por tanto sus pretensiones son las siguientes: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial existente entre las partes procesales. Estas pretensiones o derechos exigidos, son plenamente válidos porque se encuentran regulados en el marco del derecho civil ecuatoriano relativo a la Terminación del Matrimonio, Parágrafo 2º. Título III, del Libro I del Código Civil, en sus Arts. 107 y 108.- **3.1.-** A fojas 1 obra la inscripción de matrimonio con la que se prueba la existencia del vínculo matrimonial existente entre los demandantes, con lo que se justifica la procedencia de su petición. **3.2.-** De fojas 2 a 4 de los

reconocimiento de nuevas formas de familia, torna elegible a cualesquiera de ellos, tomar un rumbo de vida que sea el trasunto de aquella nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kausay; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas. el Divorcio, por consecuencia, es la terminación del contrato de matrimonio por alguna de las causales previstas en la ley. **QUINTO.- TERMINACIÓN DEL MATRIMONIO DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.**- El divorcio por mutuo consentimiento tiene un trámite especial, especialísimo, muy particularizado, pormenorizado al detalle y taxativamente dispuesto por el Código Civil (Art. 107) y el Código Orgánico General de Procesos (Art. 340). La esencia de este divorcio es la manifestación expresa, voluntaria y de consuno, por parte de los cónyuges, para disolver su vínculo matrimonial. Los cónyuges así lo manifiestan ante el Juez, pues el COGEP no habla de demanda en estricto sentido, sino expresamente de "Manifestación o ratificación" pura y simple de la voluntad. En el presente caso, los cónyuges han presentado su petición y una vez efectuadas las formalidades legales se ha convocado a la Audiencia Única en la cual ratifican su voluntad.- **SEXTO.- DECISIÓN.**- Por lo expuesto, y motivando el presente fallo en la forma exigida por el Art. 76, numeral 7, literal I) de la norma constitucional, que obliga a la Juzgadora a enunciar las normas o principios jurídicos en que lo funda, explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, la suscrita Jueza, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial por divorcio por mutuo consentimiento de los señores: CORTES PAZMIÑO RAUL MILTON y TARAPUEZ GOMEZ MARIA RAQUEL, para lo cual ejecutoriada que sea esta sentencia inscribáse en el Registro de Matrimonios del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, en el Tomo 1, página 40, Acta 40, del año 2003, para lo que se remitirá atento Deprecatorio a uno de los Señores Jueces en dicha Jurisdicción. En cuanto a la situación legal de los hijos menores de edad se estará a lo acordado por las partes, esto es que Milton Omar y Jofre Adrian Cortes Tarapuez, quedarán bajo el amparo y protección de su padre; estando la madre facultada para hacer uso del régimen de visitas en horarios abiertos siempre y cuando no perjudique el normal desempeño de las actividades estudiantiles de los menores; régimen que debe ser acatado fiel y estrictamente por las partes; en cuanto a la pensión alimenticia, se la fija en SETENTA Y NUEVE DÓLARES (\$ 79,00), por cada uno de los menores, en la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES (\$ 158,00) que deberá cancelarse por mesadas anticipadas los cinco primeros días de cada mes, y en el mismo monto las bonificaciones legales para lo cual se requiere al padre de los menores presente el número de cuenta correspondiente, a fin de que se cree el Código de Tarjeta. En virtud que existe fijada una pensión alimenticia a favor de los menores Milton Omar y Jofre Adrián Cortes Tarapuez, quienes quedarán bajo tenencia del padre, se dispone que dentro de la causa 2010-0107, se proceda a la suspensión de dicha pensión para lo cual a través de Secretaría remítase copia de la presente sentencia, a fin de que el Gestor de Pagaduría de la Unidad proceda a actualizar el Sistema SUPA conforme a lo dispuesto; en cuanto a la pensión fijada a favor de su otra hija Gissela Grace Cortes Tarapuez, se mantendrá hasta que legalmente se decida lo contrario en la mencionada causa. Sin costas ni honorarios que regular, de conformidad lo dispuesto



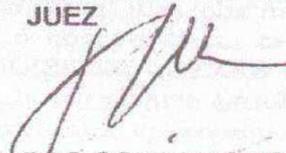
autos obra las partidas de nacimiento de los hijos procreados dentro del matrimonio siendo solamente los de fojas 3 y 4 menores de edad. **3.3.-** A fojas 23 de los autos consta el acta de posesión de curador ad-litem. **3.4.-** Consta a fojas 17 y 18, copia certificada de la Resolución adoptada en la audiencia única celebrada dentro de la causa No. 2010-0107, en la que se desprende que al padre de los menores señor Raúl Milton Cortes Pazmiño, se le ha impuesto la obligación de pasar una pensión alimenticia de \$ 220,00 mensuales a favor de sus tres hijos y en el mismo monto las pensiones adicionales de Ley. **3.5.-** De fojas 30 consta el Acta resumen de audiencia única, misma que se ha celebrado conforme a las reglas de los Arts. 79, 80, 81, 83, 84, 86 y 340 del mencionado Código Orgánico General de Procesos, por lo que habiendo comparecido de manera personal los demandantes, han procedido a ratificar su decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial, dejando constancia que la señora Maria Raquel Tarapuez Gómez, no se encuentra en estado de gestación; que respecto de la situación de los hijos menores de edad procreados en matrimonio, han decidido que estarán bajo cuidado y responsabilidad de su padre y que se fije una pensión básica de \$ 79,00, mensuales para cada uno de los menores y en igual monto las pensiones adicionales de Ley que deberá sufragar su madre; y, que en cuanto al régimen de visitas sea de forma abierta, acuerdo respecto del cual el curador ad-litem al ser preguntado ha manifestado que no tiene oposición alguna. **CUARTO.- ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.- 4.1.-** El Art. 167 de la Constitución de la República, indica *"La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial (...)"* en concordancia con el Art. 178.3 supra que establece como uno de dichos órganos jurisdiccionales, a los tribunales y juzgados que establezca la ley; el Art. 169 ibidem, consigna *"(...) El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"*; el Art. 75 supra prevé *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de intermediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión (...)"*; el Art. 82 de la norma constitucional, señala *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.- **4.2.-** El Divorcio es una forma de terminación del matrimonio que ha previsto la legislación civil ecuatoriana, cuya naturaleza radica en el hecho de que así conforme un hombre y una mujer contrajeron matrimonio de manera voluntaria, de la misma forma y de conformidad con otras causales que ha previsto el legislador, pueda darse por terminado ese contrato por el cual ese hombre y esa mujer se unieron con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. Cuando el matrimonio ha dejado de cumplir la finalidad para la cual se ha instituido, obviamente ya no tiene razón de existir y debe terminarse para que los ex cónyuges tengan plena libertad para elegir una nueva forma de vida dentro del marco jurídico del respeto al derecho de los demás. Por ello, el artículo 106 del Código Civil ha previsto que *"El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código"* pero como indicamos, no necesariamente los ex cónyuges se divorcian para contraer nuevas nupcias, sino que la realidad social y el avance jurídico en cuanto al

en el Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, al no haberse justificado ejercicio abusivo, malicioso o temerario del derecho. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



DRA. ROMO MERA JESSICA OFELIA
JUEZ

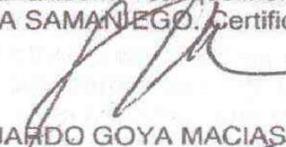
Certifico:



OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO



En La Joya de los Sachas, viernes trece de enero del dos mil diecisiete, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: TARAPUEZ GOMEZ MARIA RAQUEL, CORTES PAZMIÑO RAUL MILTON en la casilla No. 59 y correo electrónico galarzayasociados@hotmail.com, JacquelinePilay@hotmail.com del Dr./Ab. LUIS ALEJANDRO GALARZA SAMANIEGO. Certifico:



OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO

JESSICA.ROMOM



RAZON.- Siento como tal que la Sentencia que antecede, dictada en fecha 13 de Enero del año 2017 a las 12h45 en el juicio de Divorcio No 2016-00447 en vista de que no se ha presentado ningún escrito apelando a misma, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico.



La Joya de los Sachas, 19 de Enero del 2017

Abg. Oscar Goya-Macías
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE. CIVIL
DE JOYA DE LOS SACHAS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CERTIFICA

que el/los documento/s que se adjunta/n son fiel copia de su original que reposan en el expediente del proceso N° 00447-2016

CERTIFICADO

en la fecha de dictamen 17 de Enero del 2017

SECRETARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180084415-9

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORTES PAZMIÑO RAUL MILTON
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA PILLARO
 PRESIDENTE URBINA
 FECHA DE NACIMIENTO 1951-10-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E3333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORTES FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAZMIÑO LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **JOYA DE LOS SACHAS 2017-02-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-02-01**

ICM 15 10 648 35




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



007 **007 - 184** **1800844159**
 JUNTA No. NUMERO CEDULA

CORTES PAZMIÑO RAUL MILTON
 APELLIDOS Y NOMBRES



ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA

JOYA DE LOS SACHAS ZONA: 1
 CANTON

LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 210026902-2

CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TARAPUEZ GOMEZ
 MARIA RAQUEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** **V4333V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TARAPUEZ GOMEZ MARIA CELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **JOYA DE LOS SACHAS**
2017-03-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-03-06**

104 15 12 688 07
 00051418

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



019 JUNTA No.
019 - 150 NÚMERO
2100269022 CÉDULA

TARAPUEZ GOMEZ MARIA RAQUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





CIA. DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" C.A.
RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999 Telf.: 062-899-510
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



La Joya de los Sachas a, 12 de Junio del 2017

Sr.

Ángel Merizalde

GERENTE DE LA CIA TRANS. MONS ALEJANDRO LAVACA C.A

Presente.

De mi consideración...

En calidad de Socio de la Cía. de Transportes Intraprovincial de pasajeros "Mons. Alejandro Lavaca "C.A. del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me permito poner en su conocimiento que con fecha 12 de Junio 2017. Se realizó la transferencia de una acción (01) y derechos entre los Señores:

CEDENTE

- Nombres: Esau Segundo
- Apellidos: Arguello Yanez
- C. I: 170911416-7
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (01)
- Valor de C/Acción: \$ 1.00

Sr. Esau Segundo Arguello Yanez
CEDENTE

CESIONARIO

- Nombres: Wladimir Alberto
- Apellidos: Cambizaca Chocho
- C .I: 160033865-9
- Nacionalidad: Ecuatoriano
- Total Acciones: (01)
- Valor: C/acción: \$ 1.00

Sr. Wladimir Alberto Cambizaca Chocho
CESIONARIO



SERVICIO DE TRANSPORTES
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" C.A.
RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999 Telf: 062-899-510
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



Oficio N°312- CTMAL-2017
La Joya de los Sachas a, 12 de Junio del 2017

Señor.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su despacho

De mi consideración.-

Yo, **Ángel Demetrio Merizalde Merizalde**, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía denominada "**CIA. TRANS. MONS. ALEJANDRO LAVACA C.A.**" cuyo número de expediente de esta institución de control es el **53366**, tengo a bien comunicar la transferencia de dominio de acciones de acuerdo a lo estipulado en el Art.189 de la ley de compañías, en los siguientes términos:

1. El socio Cedente **ARGUELLO YANEZ ESAU SEGUNDO**, con cedula de identidad N° **170911416-7** cede Una Acción de UN dólar, al Cesionario señor **CAMBIZACA CHOCHO WLADIMIR ALBERTO** con cedula de identidad N° **160033865-9**

Hago conocer este particular a este alto organismo de control, para que proceda a registrarse como tales en el departamento correspondiente, con todos los derechos y obligaciones que les corresponde de acuerdo con nuestros Estatutos, así como de la Ley de Compañías.

Debo indicar que la inversión que se realiza es tipo nacional de Origen lícito.

Adjunto documentos pertinentes.

Atentamente,

Sr. Ángel Merizalde

GERENTE GENERAL DE LA
CIA. TRANS. ALEJANDRO LAVACA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBDULA DE CIUDADANIA No. 170911416-7

ARGUELLO YANEZ ESAU SEGUNDO
 BOLIVAR / SAN MIGUEL / BALSA PAMBA
 DE OCTUBRE 1966
 BOLIVAR, SAN MIGUEL
 BALSA PAMBA 1966

0039 00295 M

BOLIVAR, SAN MIGUEL
 BALSA PAMBA 1966

HIRNA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233312222
 SOLTERO NO-DUO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO ARGUELLO
 MARIA YANEZ
 JOYA DE LOS SACHAS 27/07/2011
 REN 3935880



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No
 002 - 175 NUMERO
 1709114167 CEDULA

ARGUELLO YANEZ ESAU SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA
 JOYA DE LOS SACHAS CANTON
 LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA: 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMBIZACA CHOCHO WLADIMIR ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MA YRA LEONELA HUASCO VARGAS

No. **160033865-9**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAMBIZACA BAUTISTA LUIS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHOCHO MORA CARMEN GUADALUPE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PASTAZA 2012-11-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-11-21**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No.
009 - 322 NÚMERO
1600338659 CÉDULA

CAMBIZACA CHOCHO WLADIMIR ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
FCO. DE ORELLANA CANTÓN ZONA: 1
PTG. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



FU. PRESIDENCIAL DE LA JRV IMP. IGM MJ